



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

Nº 105-2020- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo Nº 022-2020.

Cerro de Pasco, 27 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 22 de fecha 26 de noviembre del 2020; Dictamen Nº 001-2020-CR-CM-MDY; Informe Nº 0408-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, con asunto Remito Ordenanza para aprobación; Informe legal Nº 112-2020-MDY/GAJ, con asunto Rémito Informe Lega y el Proyecto de Modificación de Ordenanza Municipal Nº 04-2020, Que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos, en el Distrito de Yanacancha.; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73º que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; correspondiéndoles en materia de abastecimiento y comercialización, en áreas públicas de su jurisdicción y con sujeción y concordancia con la Constitución Política del Perú, el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo con las normas establecidas por la municipalidad provincial, con la finalidad de velar por la seguridad, salubridad y desarrollo local del vecindario;



República del Perú

000019



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 39° de la acotada norma, establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de las resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad Provincial.

Que el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, de la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal, se advierte que, tiene como objetivo legítimo establecer lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la autorización municipal temporal para el ejercicio del comercio ambulatorio de bienes y servicios en espacios públicos autorizados del Distrito de Yanacancha; así también, el ordenamiento y la formalización del comercio ambulatorio y por consiguiente la erradicación del comercio ambulatorio informal; todo ello con la finalidad de procurar la revalorización de la infraestructura urbana, mejoramiento del ornato del distrito y mejorar con la calidad de vida de los vecinos del distrito y de los actores involucrados en el comercio ambulatorio.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 22 de fecha 26 de noviembre del 2020; se puso en Agenda el proyecto de Ordenanza Municipal: Que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos, en el Distrito de Yanacancha;



República del Perú

000018



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Luego de la exposición de la Sub Gerente de Promoción Económica y Comercialización Ing. Yanet GARCIA ALANIA, habiendo sido sustentado en cumplimiento a las normativas vigentes el mencionado proyecto y las deliberaciones en el Concejo Municipal parte de los señores regidores del pleno.

Finalmente, el magno Concejo en uso de sus facultades acuerdan por unanimidad en aprobar la Ordenanza Municipal: Que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos, en el Distrito de Yanacancha.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º Y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Yanacancha

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económico y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización, para su cumplimiento y demás dependencias conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes en relación al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General con coordinación con la unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: munimdy@muniyanacancha.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los interesados y las áreas competentes para el estricto cumplimiento de los dispuestos,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Econ. Omar Raúl Rivas Pascual
ALCALDE